

La Just. y Ayuntamiento de esta Villa de Santa Cruz de Sant<sup>o</sup> J. M.?

Placemos saber á todas las personas vecinos y morado-  
 res de ella y en su distrito, como hallándose vacante el em-  
 pleo de Maestros de Escuela de primer letnan por Renuvia  
 del Pres.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Vicente Pinan, lo hemos conferido á D.<sup>o</sup>  
 Lucas Vicaino de este vecindario quien ha cumplido  
 con todo lo dispuesto en la R.<sup>o</sup> Pres.<sup>o</sup> del Consejo de once  
 de Julio de mil setecientos setenta, y uno, y mandamos  
 se le guarden todas las honrras, y preeminencias  
 que debe haver, y gozar, tomando en estipendio confor-  
 me á estilo entre tanto se presenten arbitrios de q.  
 señalable dotacion fija: En testimonio de lo qual se da  
 mos la presente firmada de nuestros nombres sellada  
 con el sello de esta Villa y Hermandad del infra-  
 scripto nuestro Esc.<sup>o</sup> Villa de Santa Cruz Diecinueve  
 quinise mil ochocientos quales — — — — —



D.<sup>o</sup> Victor Domingo  
 Pedro Arce  
 Domingo Molino  
 Felix Ribera  
 Donacio Maximo  
 Fco.

Por los Señores Just. y Ayuntamiento

Bernardino Lapina  
 Mo. de Cav.<sup>o</sup>

DOCUMENTO 5

1804, diciembre, 15. Santa Cruz de Tenerife.

*Nombramiento de Lucas Vizcaíno como maestro de escuela de primeras letras.*

Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Sig. 19-69.

Papel: 350 X 220 mm.

Transcripción: Carlos Fernando Hernández Bento. Noviembre, 2021. Según las Normas de transcripción de documentos del Comité Internacional de Diplomática.

La Justicia y Ayuntamiento de esta villa de Santa Cruz de Santiago por Su Majestad.

Hacemos saver a todas las personas, vecinos y morado-/ res de ella y su distrito, como hallándose bacante el em-/ pleo de maestros de escuela de primeras letras por renuncia/ del presvitero don Vicente Goras, lo hemos conferido a don/ Lucas Viscaíno de este vecindario, quien ha cumplido/ con todo lo dispuesto en la *real* provisión del Consejo de once/ de julio de mil setecientos setenta y uno; y mandamos/ se le guarden todas las honrras y preeminencias/ que deve haver y gosar, tomando su estipendio confor-/ me a estilo, entre tanto se presentan arbitrido de *que*/ señalarle dotación fixa. En testimonio de lo qual le da-/ mos la presente firmada de nuestros nombres, sella-/ da con el sello de esta villa y refrendada del infras-/ crito nuestro escribano. Villa de Santa Cruz, diciembre,/ quinse de mil ochocientos quatro.

Joseph Víctor Domíngues (*rubricado*) Félix Riberol (*rubricado*)/ Pedro (?) (*rubricado*)  
Ignacio de Maruri (*rubricado*)/ Domingo Molowny (*rubricado*).

Por mandado de los señores Justicia y Ayuntamiento/ Bernardino Tapia/ escribano de cavildo (*rubricado*)

(*Sello con las armas de la villa*)